

ÁREA DE ORDENACION ESPECIAL Nº 50: POLIGONO SUR

1. ÁREA DE ORDENACION

Se trata de las manzanas del Polígono Sur Industrial, reflejado en los planes 24, 25, 26 y 27 de la Serie 4.

2. CONDICIONES PLANIMETRICAS Y DE VOLUMEN

- \* Condiciones de parcela: Tamaño mínimo de las parcelas = 500 m<sup>2</sup>
- \* Condiciones de ocupación: Porcentaje máximo de ocupación = 60% sobre superficie de parcela
- \* Condiciones de disposición: Retranqueos mínimos = frontal = 5 m; fondo = 7 m; laterales = 3m. Se permiten las actuaciones unitarias de "industria nido", resultado de la subdivisión de una parcela en otras menores con frente a calle y con edificación adosadas y se considerarán como una única parcela a efectos de los retranqueos laterales (retranqueos que solo habrán de cumplir las edificaciones extremas)
- \* Altura máxima: 2 plantas y 9 metros, admitiéndose hasta 12 metros en casos justificados por el uso industrial a ejercer.
- \* Edificabilidad máxima: 1,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre superficie neta de parcela
- Construcciones Secundarias: Se admiten únicamente las estructuras para cubierta de garajes en parcela; las casetas de 30 m<sup>2</sup> de superficie máxima para recepción, seguridad, etc., y las de instalaciones mecánicas al servicio de la edificación principal. Estas construcciones secundarias no requieren retranqueo lateral, pero sí frontal y de fondo; su altura máxima será de 3,50 m.; y no computarán edificabilidad ni ocupación de parcela.

3. CONDICIONES DE USOS PORMENORIZADOS

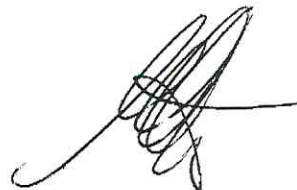
Son los señalados en la página siguiente.

4. CONDICIONES ESTETICAS Y COMPOSITIVAS

Las establecidas en la Normativa General (Sección 3 del Título 4). Adicionalmente, las construcciones en frente sur emplearán para su fachada de borde sur del Polígono y para la cubierta con pendiente a esa misma orientación, materiales de tonos tierra o blanco, no reflectantes.

5. CONDICIONES DE GESTION Y DESARROLLO

- Urbanización pendiente de recepción por el Ayuntamiento.



DILIGENCIA: Aprobado provisionalmente  
por el Pleno Municipal en sesión  
celebrada el día 29 de Marzo 2001  
EL/LA SECRETARIO GENERAL

ÁREA DE ORDENACION ESPECIAL N° 50: POLIGONO SUR

USO GLOBAL	GRUPOS (USO PORMENORIZADO)	AE 50 Polígono Sur
1. VIVIENDA	1.1. Unifamiliar 1.2. Colectiva	-
2. COMERCIO Y SERVICIOS	2.1. Comercio de barrio 2.2. Comercio de ciudad 2.3. Centro comercial 2.4. Comercio escaparate 2.5. Servicios personales 2.6. Bares, cafeterías y restaurantes 2.7. Discotecas	ESP/1 - - COM - COM -
3. OFICINAS	3.1. Despachos Profesionales 3.2. Locales de Oficinas 3.3. Edificios de Oficinas	COM COM 100
4. INDUSTRIA	4.1. Transformación y elaboración 4.2. Almacenes 4.3. Artesanía 4.4. Talleres	PRE PRE 100 PRE
5. ALOJAMIENTO	5.1. Hoteles 5.2. Residencias	- -
6. TRANSPORTE	6.1. Garaje 6.2. Edificio de aparcamiento 6.3. Talleres de reparación y serv. de vehículos 6.4. Gasolinera	COM 100 PRE 100
7. DOTACIONES COMUNITARIAS	7.1. Uso Cultural, religioso y recreativo 7.2. Uso Deportivo 7.3. Uso sanitario y asistencial 7.4. Educativo 7.5. Administrativo de la Administración Pública	ESP/2 ESP/2 - ESP/2 ESP/2
8. ESPACIOS LIBRES	8.1. Suelo Libre de Uso Público (LUP) 8.2. Espacios de Jardín Privado (JP) 8.3. Viario	ESP/3 ESP/3 ESP/3
9. SERVICIOS BASICOS	9.1. Seguridad y Defensa 9.2. Infraestructuras básicas 9.4. Instalaciones de transporte 9.6. Puntos limpios 9.7. Especiales	100 100 100 100 ESP/4

PRE=PREDOMINANTE / COM=COMPLEMENTARIO con máximo 50% /  
100=COMPLEMENTARIO 100% / ESP/1=COMPLEMENTARIO CON CONDICIONES  
ESPECIFICAS / Ver Notas a continuación.

DOCUMENTACION A QUE SE  
REFIERE EL ACUERDO DE  
CONSEJO DE GOBIERNO LOCAL  
Nº 17-1-02  
MAYO 2001  
EL SECRETARIO GENERAL  
FACULTAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
NORMATIVO  
D. Sánchez

SECRETARÍA GENERAL  
MAYO 2001  
D. Sánchez

DILIGENCIA: Aprobado provisionalmente  
por el Pleno Municipal en sesión  
celebrada el día .....  
EL/EA SEÑOR/A: POLÍGONO SUR

## NOTAS A CONDICIONES ESPECIFICAS DE USOS EN AE-50: POLIGONO SUR

1. Comercio: El comercio minorista al público únicamente se admite para productos propios de la actividad principal, y con espacio máximo de venta de 50 m<sup>2</sup> y longitud máxima 5 metros lineales de mostrador de atención a venta.

2. Dotaciones Comunitarias: En el caso de parcelas con grupo por m<sup>2</sup> de uso asignado gráficamente en los Planos de la Serie n° 4, se implantará el que corresponda. En el resto de parcelas el uso DC será complementario al uso predominante con las siguientes condiciones:

- a.)- Si se trata de edificio exclusivo para este uso, será complementario al 100%
- b.)- Si se trata de edificio no exclusivo, compartido por otros usos, será complementario al 100 exclusivamente en las siguientes localizaciones:

DCc en cualquier situación

DCd en cualquier situación

Dce para enseñanza laboral o superior

Dca en planta baja

3. ESPACIOS LIBRES: El Suelo Libre de Uso Público (LUP) será obligado en parcelas con uso LUP asignado gráficamente en los planos de la Serie n° 4. En el resto de los casos, es uso complementario al 100%.

4. SERVICIOS BASICOS ESPECIALES: autorizables únicamente cuando guarden relación directa con los usos predominantes del área.

COPIA DE LA DILIGENCIA  
DE LA DILIGENCIA DE LA  
SESION DEL 10-1-02  
DE LA DILIGENCIA DE LA  
SESION DEL 14-1-02  
DE LA DILIGENCIA DE LA  
SESION DEL 14-1-02  
DE LA DILIGENCIA DE LA  
SESION DEL 14-1-02  
DE LA DILIGENCIA DE LA  
SESION DEL 14-1-02

